

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

ACTIVIDAD: Revestimiento rígido (refibrado) de depósitos de almacenamiento de combustible en estación de servicio existente.

EMPLAZAMIENTO: Glorieta Valle del Oro, 10 (Avda. Oporto) Área 1

Nº EXPEDIENTE: 711/2017/05647 - 17074

17/07/2018

ANTECEDENTES

En fecha 07/11/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias 4 de la Dirección General de Control de la Edificación del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, tras resolución de 20/05/2016 referencia SEA21.2/16 de la Comunidad de Madrid, donde se indica la necesidad de someter la actividad solicitada al trámite de evaluación ambiental de actividades industriales.

Con fecha 14/11/2017 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular recibándose en fecha 20/03/2018 de manera incompleta. Tras las aclaraciones solicitadas se recibe nueva documentación los días 05/06 y 06/07/2018.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

La actividad cuenta con expedientes de licencia 1182-79-M de fecha 28/01/1980, modificada por 521/91/3918 de fecha 05/02/1992 y 711/98/13286 de fecha 20/07/1999, y cuenta con licencia de funcionamiento 711/94/11336.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta la Nota Interna de fecha 03/11/2017 relativa al expediente 711/2017/05647 (Refibrado de depósitos de combustible en estación de servicio existente) remitida por los Servicios Técnicos de la Unidad Técnica de Licencias 4 del Servicio de Licencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta el refibrado de los depósitos de almacenamiento de combustible de una Estación de Servicio en funcionamiento. La actividad se desarrolla en una parcela exenta y exclusiva que tiene autorizada la implantación de uso Dotacional de Servicios Públicos categoría Servicio Básico, ubicada en el distrito de Carabanchel, Norma Zonal 4, cuyo uso característico es residencial.

- Superficie Total: 295 m² divididos en zona de servicio y edificio auxiliar.
- Relación de maquinaria :
 - 7 tanques de combustible: 4 de 15.000 l (2 para gasóleo e+ y 2 para SP95), 1 de 10.000 l para gasóleo e+10 y 2 de 7.500 l para SP98.
 - 4 aparatos surtidores (2 de 8 mangueras, 1 de 4 y 1 de 2) cubiertos por una marquesina.
 - 1 edificio auxiliar de 12,6 m² que dispone de un equipo de aire acondicionado (Q= 1.800 m³/h) en la cubierta del mismo.
 - 1 compresor y 1 grupo electrógeno durante la fase de obras.

La modificación solicitada consiste en el refibrado de los depósitos existentes de forma que quedarán transformados en depósitos de doble pared, y además se realizará un revestimiento rígido de protección como sistema de detección permanente de fugas.

Las características del proceso de acondicionamiento de los tanques son las siguientes:

- Desmontaje de la tapa de boca de hombre. Se desconectarán las tuberías y se comprobará el límite de explosividad en la arqueta antes de abrir la tapa.

- Desgasificación: se extraerán los gases del interior de los depósitos por medio de dispositivos de renovación forzada de modo que el contenido en gases de la atmósfera interior esté por debajo del 20 % del límite de explosividad.
- Vaciado total de los depósitos: manteniendo la renovación forzada de aire se realizará el aspirado del combustible.
- Una vez realizado el vaciado total se procederá a colocar una primera capa de tejido triaxial. Se realizará una prueba de estanqueidad para comprobar su correcta colocación y se procederá a colocar una segunda tela.
- A continuación se realizarán los conductos de presurización y despresurización que permitirán la instalación del sistema de detección de fugas automáticos sobre la cámara intersticial.
- Se coloca una segunda capa de revestimiento realizada con resina epoxi de vinilo de éster con fibra de vidrio.
- Se pintará y se curará (dejar secar).
- Finalmente se realizará una prueba de estanqueidad por parte de una OCA (organismo de control) que emitirá un certificado para poder funcionar.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de obras:

- Polvo debido a la apertura y limpieza de los tanques.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria durante la fase de obras.
- Emisiones gaseosas a la atmósfera (compuestos orgánicos volátiles) debidos al vaciado y a la desgasificación de los tanques de combustible existentes.

- Generación de residuos peligrosos (restos de hidrocarburos, aguas contaminadas, etc.)
- Posible contaminación por hidrocarburos del suelo y aguas subterráneas en el proceso de inertización de los actuales depósitos.

Fase de explotación(las debidas a la actividad propia de la estación de servicio):

- Ruidos y vibraciones generados por los equipos instalados y por el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las operaciones de llenado de los tanques y suministro a vehículos.
- Emisión de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostaje de combustible.
- Generación de residuos peligrosos (lodos hidrocarbureados procedentes de los separadores-decantadores, absorbentes y envases contaminados, sepiolita, trapos, guantes, etc.) y no peligrosos.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas residuales hidrocarbureadas, aguas pluviales y aguas sanitarias.
- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos en las operaciones de llenado del tanque o repostaje de vehículos y posibles fugas del tanque o de las tuberías.
- Riesgo de incendio y explosión.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

En lo referente a la fase de obras:

- Los líquidos resultantes de la limpieza de los tanques se envasarán en recipientes adecuados para su posterior traslado a la planta de gestión de residuos industriales.

- Se verificará de forma continua el límite de explosividad en las operaciones de refibrado.

En lo referente a la Estación de Servicio:

- Según indica la documentación la estación de servicio cumple lo establecido en el R.D. 1523/1999 en lo referente a la instrucción técnica complementaria MI-IP04 “Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”.
- Cuenta con sistema de ventilación y recuperador de vapores tanto en fase I como en fase II para los tanques de gasolina.
- Durante el funcionamiento de la estación de servicio se realizará el mantenimiento preciso de los equipos.
- La maquinaria se asienta sobre juntas elásticas para eliminar vibraciones y protecciones para la eliminación de la electricidad estática.
- El diseño de la estación presenta fácil accesibilidad de los vehículos disminuyendo los tiempos de espera.
- La estación de servicio cuenta con una red de saneamiento separativa. Las aguas susceptibles de contaminación por hidrocarburos y las aguas procedentes del área de lavado, son tratadas previo al vertido pasando primero por un decantador de lodos y arenas y después por un separador de hidrocarburos. Además cuenta con arqueta de control previa a la conexión con la red de saneamiento municipal.
- La zona de suministro está impermeabilizada por pavimento rígido resistente a los hidrocarburos y sus juntas están selladas con material resistente.
- La zona donde los vehículos realizan el repostaje del combustible se encuentra cubierta con una marquesina.
- Consultado el Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) se comprueba que la actividad ha realizado la comunicación previa como pequeño productor de residuos peligrosos desde el 04/02/2016.

- Se aporta contrato con gestor autorizado para la gestión de los residuos tóxicos o peligrosos generados las estaciones de servicio del titular.
- La actividad aporta plano con 6 sondeos realizados en el perímetro de la estación de servicio. Estos piezómetros se utilizarán para controlar y proteger las aguas subterráneas de posibles vertidos procedentes de los depósitos de combustibles.
- Evacuación de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- El titular aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se aportan partes de trabajo del mantenimiento preventivo realizado en la E.S. con fecha 19/09/2016.
- Aporta informe de situación del suelo presentado con fecha 04/12/2015 ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. La actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmitan niveles sonoros superiores a los establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica. Durante la fase de obras se respetará lo recogido su artículo 42 en lo que respecta a **horarios de trabajo**, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del R.D. 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras para determinadas máquinas de uso al aire libre.

2. La **recuperación de vapores de gasolina** en la descarga de cisternas a los depósitos de la estación de servicio (**fase I**), deberá adecuarse a lo dispuesto en el R.D. 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el "Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de

almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio”. En particular, se mantendrá actualizado el registro del balance de entradas y salidas de gasolina para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los vapores que se liberen durante el repostado de los vehículos de motor en la estación de servicio (**fase II**) deberán recuperarse conforme a lo establecido en el R.D. 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el reportaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

3. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

5. El titular de la actividad deberá presentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el documento de **Identificación Industrial y el de Solicitud de vertido**, que se incluyen como anexos III y IV, respectivamente, de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid – OGUEA- (artículo 52.1.de la citada norma).

Las válvulas, depósitos de retención y/o sumideros con rejillas de retención, la **arqueta de control de efluentes y el separador de hidrocarburos** instalados, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

6. Se deberán adoptar las **medidas correctoras** necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. Además en caso de que el pavimento de la pista se vea alterado por las obras realizadas en ella, éste deberá quedar correctamente terminado.

7. Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04** "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público" (R.D. 1523/1999, de 1 de octubre). Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- **Certificado por instalador habilitado** en el que conste que la instalación de los tanques enterrados para almacenamiento de combustibles líquidos, se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE 62350 para capacidad mayor 3.000 l.
- **Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad** expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- **Declaración de conformidad CE** de todos los equipos (detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).

8. La actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones Petrolíferas** para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

9. Establecimiento de un **Programa de Vigilancia Ambiental** en la fase de obras y de funcionamiento:

- **Control de las emisiones de COV** generados mediante mediciones periódicas de zonas próximas a las áreas de repostaje y de descargas, tomando las medidas oportunas si se superasen los umbrales legalmente establecidos.
- **Control del vertido a la red integral de saneamiento**, mediante el análisis por laboratorio.
- Control de la alteración del suelo mediante las inspecciones de los **piezómetros** instalados de control y de los sistemas de detección de fugas de los depósitos de almacenamiento.

10. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán aportarse previamente a la concesión de la licencia de funcionamiento.